



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVII

Miércoles, 13 de abril de 1960

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Num. 85

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABOR

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y F

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular de este año, me dice lo siguiente:

“Desde las doce horas del Jueves Santo, día 14 del actual, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 17 de los corrientes, deberán suspenderse espectáculos públicos, incluso cabarets, sin más excepción que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 9 de abril de 1960.

El Gobernador civil,

JOSÉ MANUEL PARDO DE SANTAYAN.

SECCION CUARTA

Núm. 2.106

Recaudación de Contribuciones

Subasta de inmuebles

D. Luis Ucero Martín, Recaudador de la contribución del pueblo de Cerveruela;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, de derechos reales, año 1952, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia. — No habiendo satis-

fecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 16 de mayo próximo, a las once horas, y en el local del Juzgado de paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en la Casas Consistoriales y por pregón en la forma acostumbrada.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

Los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados a continuación:

Pascual Andrés Andrés: Un campo en la partida de “Valdecabezas”, de cabida 1 hectárea 83 áreas 40 centiáreas, que linda: Por el Norte, Ayuntamiento y Andrés Pascual; Sur, Ayuntamiento y Vicente Anadón; Este, Ayuntamiento y Pascual Andrés, y Oeste, camino de Carraladrén. Valor para la subasta, 2.365'80 pesetas.

Joaquín Jimeno Minguillón: Un campo en la partida de “El Plano”, de cabida 8 áreas 40 centiáreas, que linda: Por el Norte, escurrido; Sur, acequia; Este, Pablo Aparicio, y Oeste, escurrido. Valor para la subasta, 673'80 pesetas.

El mismo: Un campo en la partida de “Las Cabrillas”, de cabida 32 áreas 50 centiáreas, que linda: Por el Norte, Ana Matías Mayoral; Sur, Ayuntamiento; Este, Pedro Andrés Esteban, y Oeste, camino Serretilla. Valor para la subasta, 1.394'80 pesetas.

Que los deudores y sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse y con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 % del tipo de la subasta de los bienes que intente rematar.

Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Que si hecha la adjudicación no pu-

diera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Arca del Tesoro público.

Cariñena, 5 de abril de 1960. — El Recaudador, Luis Utero Martín.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 1.996

D. Mariano Gella Taracena, Recaudador, ejecutivo de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Borja, a la que corresponde el pueblo de Fuentajalón;

Hago saber: Que en el expediente colectivo de apremio que me hallo instruyendo contra varios contribuyentes del mencionado pueblo, como deudores a la Hacienda pública, por descubiertos en el pago de contribución rústica correspondientes a los años 1945 a 1955, se ha dictado la siguiente

“Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia fué decretado el apremio de único grado que determina el Estatuto de Recaudación vigente, en el que se hallan incursos los contribuyentes deudores al Tesoro público, incluidos en la certificación de descubiertos que antecede y habiéndose dictado providencia acordando la acumulación de débitos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 del referido Estatuto, al no ser posible realizar la notificación de la misma a dichos deudores en la forma prevista en los apartados 1 y 4 del artículo 126 del mencionado Cuerpo legal, por haber resultado debidamente justificada la imposibilidad de averiguar el domicilio, paradero actual o el de sus causahabientes, en su caso, se les declara clasificados, a efectos de notificaciones y requerimientos dimanantes de este expediente, como deudores de paradero desconocido, incluidos en el caso previsto en el apartado 1.º del artículo 127 del referido Estatuto; por tanto, antes de acordar la continuación del procedimiento en rebeldía, publíquese edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia y en los sitios señalados de la localidad para la fijación de anuncios oficiales de la Alcaldía, a efectos de notificación reglamentaria de la mencionada providencia de acumulación de débitos, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente, que se insertará literalmente en los refe-

ridos edictos, comparezcan en este expediente ejecutivo los deudores interesados a quienes pueda afectar este proveído y señalen domicilio o designen representante legalmente autorizado a quien en lo sucesivo se le puedan practicar las notificaciones y requerimientos que se deriven de su diligenciado, quedando apercibidos de que si no lo efectúan en el expresado o plazo se declarará la prosecución en rebeldía a estos efectos y se cumplimentará este trámite a partir de la fecha en que así se acuerde, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 127 del referido Estatuto de Recaudación, procediéndose inmediatamente al embargo de bienes propiedad de dichos deudores en la cuantía necesaria para realizar la totalidad de sus descubiertos.”

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, haciendo constar que los deudores a quienes se refiere la providencia preinserta son los que a continuación se relacionan:

Leonor Aznar Clavería.
Tomás Bea Tejero.
Carmelo Casanova Zueco.
Inocencio Crespo Villuendas.
Domingo Domínguez Pérez.
Tomás Navascués.
Francisco Navascués Gil.
Sobrinos de Antonio Rodríguez.
Ambrosio Torres Sierra.
Silvestre Vera.
Maximina Aznar Sanmartín.
Manuel Bona Ferrández.
Adolfo Carciel Heredia.
Andrés Castellot Martínez.
Francisco Cruz Bullido.
María Cruz Galvete.
León Cuartero Andía.
Pascual Cuartero Lanzán.
Ángel Domínguez Fraca.
Francisco Domínguez Lombarte.
Ángel Fernández Cuartero.
Mariano Ferrández Remón.
Felisa Ferrández Jarabo.
Marcelino Fraca Martínez.
Bienvenido Gracia Ferrer.
Eusebio Giménez García.
Andrés Heredia Ferrández.
Matilde Lasanta Lázaro.
Juan Lete Aznar.
Alejandro Lete Martínez.
José Lidor Logroño.
Antonio Lostes Domínguez.
Joaquín Lostes Domínguez.
Andrés Martínez Casanova.
Adolfo Madurga Pérez.
Pedro Martínez Cruz.
José Martínez Sánchez.
Conrado Ruiz Andía.
Jesús Pérez Fraca.
Aquilino Ramas,

Santos Remón Gimeno.
Anastasio Remón Remón.
Nicolás Rojo Sánchez.
Pascual Rúbio García.
Patricio Ruiz Arellano.
Luis Ruiz Fraca.
Simón Sánchez Gómez.
José Sancho Román.
Mariano Sancho Gascón.
Mariano Sancho Lanzán.

Borja, 24 de marzo de 1960.—El Recaudador, Mariano Gella.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 2.156

Subasta de inmuebles

D. Juan Pueras Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 6 de abril de 1960 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 6 de mayo de 1960, en Torralba de Ribota, a las diecisiete horas.

Nombre de los deudores, situación y cabida

Francisco Aramburo Aramburo: Campo en “Plana Torreón”, de 104 áreas. Valor para la subasta, pesetas 2.787'20.

El mismo: Campo en “Plana Piniella”, de 51 áreas. Valor para la subasta, 6.788'20 pesetas.

Concepción Bareas Júlvez: Campo en “Cerro Mojón”, de 23,60 áreas. Valor para la subasta, 2.832 pesetas.

Tomasa Ibáñez Langa: Campo en “Monte”, de 66,25 áreas. Valor para la subasta, 7.950 pesetas.

La misma: Campo en “Cuesta Zaval”, de 41,60 áreas. Valor para la subasta, 447'40 pesetas.

La misma: Campo en “La Magadilla”, de 10,20 áreas. Valor para la subasta, 442'60 pesetas.

La misma: Campo en “La Magadilla”, de 12,40 áreas. Valor para la subasta, 538'20 pesetas.

La misma: Campo en “La Magadilla”, de 16'40 áreas. Valor para la subasta, 711'60 pesetas.

Santiago Ibáñez Vela: Campo en “Puntales”, de 72,40 áreas. Valor para la subasta, 5.705'20 pesetas.

Tomasa Uribarri Ibáñez: Campo en

"Barranco Villa", de 38 áreas. Valor para la subasta, 1.649'20 pesetas.

La misma: Campo en "La Hoya", de 17 áreas. Valor para la subasta, pesetas 2.781'20.

Benigno Marco Unzurrunzaga: Campo en "Bollin", de 52,50 áreas. Valor para la subasta, 7.738'60 ptas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se cesse licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegué a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Calatayud, 6 de abril de 1960. — El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez. V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 2.165

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1957 a 1959, ambos inclusive, del término municipal de Morata de Jiloca, he dictado la siguiente

"Providencia. — No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan por resultar forasteros o de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablonos de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y en las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Nombre de los deudores y débitos por principal

Manuel Alda Agudo, 70.

Florencio Beltrán García, 1'60.

Eusebio Beltrán Pérez, 277.

Juan Nuño Langa, 311'90.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Calatayud, 6 de abril de 1960. — El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 2.127

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

García Gimeno e Hijos (Construcciones y Contratas, S. A.), ha solicitado de esta Excelentísima Corporación municipal la devolución de la fianza complementaria que depositó para responder de la ejecución de las obras de desvío del emisario en su desagüe al río Ebro y construcción de un muro de ribera.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 4 de abril de 1960. — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.128

D. Joaquín Herrero Pascual ha solicitado de esta Excelentísima Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder de la ejecución de las obras de pavimentación de aceras en las calles Ximénez de Embún y Milagro de Calanda.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 4 de abril de 1960. — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.155

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público que han de regir en esta provincia durante la semana del 11 al 17 de abril (por kilo):

Manzanas, 10 pesetas,
Limonos, 8.
Acelgas, 1'80.
Repollós, 2.
Cebollas, 3.
Tomates, 8.
Zanahorias, 3'50.

Los detallistas podrán aplicar precios inferiores, pero en ningún caso vender a precios superiores a los aprobados, que tienen caracteres de máximos y corresponden a las calidades más selectas.

Tanto mayoristas como detallistas podrán cargar como máximo sobre el precio de costo los márgenes comerciales autorizados.

En estos precios no van incluidos los impuestos municipales.

Zaragoza, 9 de abril de 1960.—El Gobernador civil. Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.136

Provincia Marítima de Barcelona

DISTRITO DE SAN FELIU DE GUIXOLS

Relación nominal y filiada de los individuos nacidos en la provincia de Zaragoza y pertenecientes a la inscripción marítima del Distrito de San Feliu de Guixols, que han sido alistados para el próximo reemplazo de marinería de 1961, cuya relación se levanta a los efectos de ser excluidos del alistamiento del Ejército, conforme preceptúan los artículos 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento provisional para su aplicación.

Número 23. Folio 13/958. Eusebio Martínez Remacha. Hijo de Fernando y Carolina. Natural de Ibdes. Nacido en 2 de diciembre de 1941.

San Feliu de Guixols, 5 de abril de 1960.—El Ayudante de Marina, Julián Zugadi Arrinda.

Núm. 2.137

Jefatura de Obras Públicas

Nata anuncio

D. Abel Aldama Inoriza, como Gerente-delegado de Saltos Unidos del Jalón, S. A., solicita autorización para la instalación de una línea eléctrica a alta tensión desde Carabantes (Soria) a Berdejo (Zaragoza).

La tensión de la línea será de 13.000 voltios y la potencia a transportar de 20 K. V. A.

La línea tiene una longitud de 4.758 metros, de los cuales 1.314 metros dentro de la provincia de Zaragoza, afectando al término municipal de Berdejo.

Cruza los caminos de Carabantes, Bijuésca y Berdejo y la carretera de Torrijo a Torrelapaja en su kilómetro 16,164.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por los predios afectados, tanto de dominio público como privado.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento, Plaza de Santa Cruz, número 19).

Zaragoza, 1 de abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Relación de propietarios

Término municipal de Berdejo (Zaragoza).

59. Monte del Estado
60. Marcial Sau
61. Juan Carrera
62. Camino a Carabantes
63. Monte del Estado
64. Hijos de Eulogio Carrera
65. Monte del Estado
66. Emilio Rubio
67. Santiago Martínez
68. Camino Bijuésca-Reznos
69. Juan Diez
70. Felipe Sanz
71. Camilo Berdejo-Enebrales
72. Emilio Rubio
73. Monte del Estado
74. Hijo de Francisco Pola
75. Monte del Estado
76. Felipe Sanz
77. Monte del Estado
78. Hijos de Lorente Gil
79. Monte del Estado
80. Domingo Sancho
81. Saturnino Caballero
82. Senda
83. Josefa Gil
84. Miguel Caballero
85. Emilio Rubio
86. Acequia del Molino
87. Aurora Arguedas
88. Hijos de Lorenza Gil

89. Saturnino Caballero
90. Anacleto Escribano
91. Punto kilométrico 16,164-Carretera Torrijo-Torrelapaja
92. Mariano García
93. Felipe Sanz.

* * *

Núm. 2.119

ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por Saltos Unidos del Jalón, S. A., representada por su Gerente delegado D. Angel Aldama Inoriza, para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica a alta tensión, con S. E. T. para suministro de energía al pueblo de Mezalocha (Zaragoza);

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 12 de julio de 1958 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan a terrenos de dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria no se ha presentado reglamentación alguna en esta Jefatura ni ante la Alcaldía de Mezalocha, según certificación de la misma que obra en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Compañía Telefónica Nacional de España, la Delegación de Industria, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de la provincia;

Vistos la Ley de 23 marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 26 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes de la materia,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a Saltos Unidos del Jalón, S. A., para la instalación de una línea eléctrica a alta tensión y S. E. T. para suministro de energía eléctrica al pueblo de Mezalocha. La tensión de la línea será de 15 K. V. y

la potencia a transportar de 30 kilovoltios-amperios, desarrollándose todo su trazado en término municipal de la citada localidad.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como a las líneas telegráficas del mismo.

3.ª Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919. No podrá ser ocupada ninguna finca propiedad de particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.ª Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto presentado, firmado en Zaragoza, junio de 1958, por el Ingeniero industrial D. José Monserrat Gil, y teniendo en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario acreditará tener constituido el depósito del 3 % del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª Una vez terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas para proceder a su reconocimiento con asistencia del mismo, de cuyo acto se levantarán las correspondientes actas que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y otro se entregará al concesionario.

En las referidas actas se consignará en forma clara y precisa si las

instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose en caso contrario las variaciones introducidas y haciéndose constar si éstas son aceptables y puede, en definitiva, autorizarse la explotación.

8.ª En el vano de cruce con la carretera de Muel a Herrera el conductor más bajo estará a una altura mínima de 8,10 metros.

9.ª En el cruce con la L. 1. 3410 de la Compañía Telefónica Nacional de España la distancia mínima del conductor más bajo de la instalación al conductor más alto de L. 1. 3410 será de 2,80 metros.

10.ª En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el citado artículo 39, debiendo ser normales; si es posible, y no pasando de 60º el ángulo de cruce en caso de ser oblicuo; la entidad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este respecto, previa redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

11.ª En los puntos en que exista para el mismo entre la línea de A. T. y la línea de la Compañía Telefónica Nacional de España, la Empresa constructora deberá ajustarse a lo establecido a tal fin en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

12.ª En los cruces con líneas de alta o baja tensión, líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado artículo 3, con las reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden de 27 de abril de 1932.

13.ª No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni momentáneamente, tierras, escombros y materiales, ni objeto alguno.

14.ª La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada organismo compete.

15.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien

los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes.

16.ª Deberán practicarse, antes de la puesta en servicio, las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a menos que se exima de ellas por la Delegación de Industria de la provincia.

17.ª La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

18.ª Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

19.ª La entidad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

20.ª Si con motivo de las obras del Estado, o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo, hubiera que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

21.ª Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 y, además de las prescripciones señaladas, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

22.ª Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley del Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de la correspondiente Reglamentación, las de protección a la industria nacional y las que pue-

dan dictarse en lo sucesivo sobre estas materias.

23.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

24.ª La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

25.ª También queda obligada a la Sociedad peticionaria a efectuar el reintegro de la concesión, con la póliza y pago en metálico que determina la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la mencionada oficina.

26.ª Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura, dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la antedicha oficina.

27.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptua el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, puede interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 4 de abril de 1960. — El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

SECCION SEXTA

Núm. 2.147

CADRETE

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar en recibo y certificaciones de débitos de esta Corporación municipal.

El tipo de licitación se fija en el 3'50 por 100 a la baja en concepto de apremio de cobranza de las cantidades que se ingresen en periodo voluntario. En el de ejecutiva percibirá lo que reglamentariamente corresponda.

El contrato durará los ejercicios de 1960, 1961 y 1962, siendo prorrogable por años sucesivos, a la voluntad de las partes.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de 3.847'19 pesetas, equivalentes al 5 % del importe de los valores a realizar según el promedio del último bienio, que asciende a 76.943'89 pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva el 10 por 100 de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de nueve a trece, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso, reintegradas con póliza de 6 pesetas; debiendo unir a las mismas el resguardo de constitución de la garantía provisional y declaración jurada en la que afirman, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de actos de esta Casa Consistorial a las diez horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de esta atención.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Todos los gastos serán de cuenta del adjudicatario.

Los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Cadrete, 5 de abril de 1960.—El Alcalde, Pascual Oliveros.

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del servicio de Recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa, del Ayuntamiento de Cadrete, se comprometo a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la condición octava:

En a de de 1960.

(Firma del licitador.)

Núm. 2.143

SALVATIERRA DE ESCA

De conformidad con la autorización del Distrito Forestal de Zaragoza y acuerdo de este Ayuntamiento se saca a pública subasta el aprovechamiento que se detalla a continuación:

Pino silvestre, puesto a pie de carretera y cargue de camión, con un volumen de 84.582 metros cúbicos.

Tipo de tasación, 67.665'60 pesetas en alza.

Fianza provisional: 3.383'28 ptas.

Fianza definitiva: El 10 por 100 del importe del remate.

Certificado profesional: Clases A, B o C, y hoja de compras de las relativas al mismo.

Modelo de proposición: El inserto al pie del presente.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de depósito de la fianza provisional y declaración que se cita en el apartado 3.º del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente reintegradas, se presentarán durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, todos los días laborables, de once a doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento al día siguiente hábil a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de las mismas, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Salvatierra de Esca, 6 de abril de 1960.—El Alcalde, Francisco Sampérez.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, en la cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de, de fecha, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada:

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta:

..... a de de 196...

El interesado,

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1960, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Liquidación del presupuesto municipal ordinario

2.006.—Codo

Cuenta general del presupuesto

2.006.—Codo (año 1959)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.129

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en juicio de menor cuantía número 113 de 1960, promovido por D. Salvador Miret Vinaja, contra D. José-María Miret Vinaja, cuyo actual domicilio se ignora, ha acordado se emplazase a dicho demandado para que en término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado demandado, cuyo domicilio se ignora, se expide la presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.132

BELCHITE

D. Antonio Hierro Echevarría, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se procede al expurgo de documentos obrantes en el archivo de este Juzgado que sean anteriores al 1 de enero de 1944, y referentes a las materias que se expresan:

Primero. Los de índole criminal en los que no hubiere declaración de derechos del orden civil distintos de la mera indemnización de daños y perjuicios.

Segundo. Los de índole social, con excepción de los que tengan por objeto contratos de trabajo y los de arrendamiento rústico.

Tercero. Papeles y documentación de índole gubernativa de carácter intrascendente y sin posible clasificación.

Lo que se hace público al efecto de que los interesados en dichos documentos o sus herederos formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días a partir del de la publicación del presente.

Dado en Belchite a siete de abril de mil novecientos sesenta. — El Se-

cretario judicial, Santiago Ortega.— El Juez de primera instancia, Antonio Hierro Echevarría.

Núm. 2.139

EJEA DE LOS CABALLEROS

Para hacer efectivas las costas tasadas en el sumario número 55 de 1959, sobre incendio, contra Francisco Cuartero Cardona, que ascienden a 6.542,15 pesetas, se ha acordado en proveído de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca rústica propiedad del citado penado:

Una tierra con olivos, que hay trece olivos, en el sitio conocido por "La Casa Ezquerria", cuyos linderos son los siguientes: Este, con Francisco Cardona; Oeste, con Francisco Casanova García; Sur, con Ignacio Bentura Sariñena, y Norte, con Angel Usán. Sita en término de Tauste. Valorada en 16.000 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 11 de mayo próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse a calidad de caer el remate a un tercero, y se hace constar que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito aludido continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de abril de mil novecientos sesenta. — El Juez de instrucción, Antonio Pisa. — El Secretario, Miguel Donado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.152

JUZGADO NUM. 3

D. Avilino Vilas Ferranco, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para cumplir las responsabilidades acordadas en el juicio de cognición instado por D. Isaac Duarte Tenias, representado por el Procurador D. Tomás Rey Arcid, contra D. Victoriano Burillo Aguirre; so-

bre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este juzgado (sito en Predicadores, 58, segundo), el día 22 de abril, a las diez y treinta de su mañana, los siguientes bienes propiedad del demandado:

Un equipo de soldadura autógena, marca "Galé", completa, con soplete, número 664, de la Delegación de Industria de Zaragoza. Valorado en pesetas 5.000.

Se hace saber: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su documental y consignar en la Mesa del Juzgado el 10 % del importe de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe del avalúo, y que los bienes subastados se encuentran depositados en el local de la calle Madre Rafols, número 2, de esta ciudad, donde podrán verlos las personas que se interesen por esta subasta.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de abril de mil novecientos sesenta. — El Juez municipal, Avelino Vilas. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.126

Talleres Mercier, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el 30 de abril de 1960, a las dieciséis horas en primera convocatoria, o, si procediera, en segunda convocatoria para el día siguiente, a la misma hora, en el domicilio social (Clavé, número 33, de Zaragoza), con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1959, y de la propuesta del Consejo sobre la distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

La Memoria, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta sobre distribución de beneficios y el informe de los censores de cuentas estarán a disposición de los señores accionistas durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta.

Zaragoza, 7 de abril de 1960.— El Secretario del Consejo de Administración, Angel Arruebo.

Núm. 2.125

Notaría de D. Ambrosio Nogales de la Cuesta, de Zaragoza

Subasta notarial

Para la venta de los pisos o departamentos de la casa de planta baja, sita en esta ciudad, calle de América, número 37, hoy Santa Gema, núm. 37.

Tendrá lugar el día 20 del actual, a las dieciocho horas, en el estudio del Notario de esta ciudad D. Ambrosio Nogales de la Cuesta, donde pueden examinarse los pliegos de condiciones.

Núm. 2.146

Comunidad de Regantes de Morata de Jiloca

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Morata de Jiloca (Zaragoza);

Hace saber: Que por la presente se convoca a Junta general de regantes de las acequias Molinar y Novella, de este término municipal, que se celebrará en las oficinas de esta Hermandad el día 8 de mayo próximo, a las doce horas en primera convocatoria, al objeto de tratar del siguiente

Orden del día

1.º Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.

2.º Elección del Sindicato de Riegos, con su Presidente, Secretario, Vicepresidente y suplentes.

3.º Elección del Jurado de Riegos con sus respectivos suplentes.

Las elecciones antedichas se harán conforme determinan los correspondientes artículos de las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad.

Se advierte que dada la importancia del asunto es conveniente la máxima asistencia, por ser necesaria la mayoría absoluta de tierra regable.

Morata de Jiloca, 5 de abril de 1960. El Presidente, Baltasar Pelegrin.

Núm. 2.157

Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.

Convocatoria de Junta general ordinaria de accionistas

La Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima Cementos Portland Morata de Jalón se reunirá en primera convocatoria el día 24 de mayo de 1960, a las doce y media de su mañana, en Zaragoza y en el salón de actos de la Cámara Oficial del Comercio e Industria de Zaragoza (calle de Don Jaime 1, número 18); y en segunda convocatoria, si procediese, a la misma hora y lugar, el día 25 siguiente, para deliberar y resolver sobre los siguientes asuntos:

Balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de beneficios y Memoria explicativa de la gestión en el ejercicio de 1959.

Nombramiento de dos accionistas censores de cuentas y de sus suplentes para el ejercicio de 1960.

Los poseedores de acciones acreditarán su derecho de asistencia en la forma prevenida en los Estatutos.

Zaragoza, 4 de abril de 1960.— El Consejo de Administración.

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 ptas. por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 90 pesetas

Semestre 160 —

Año 300 —

Especial para Ayuntamientos: Año 250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.